ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SERVICIOS – CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

CONTRATO N°	4143.091.26.66-2024
FECHA DEL CONTRATO	5 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR
CONTRATISTA	ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.
NIT. No	805.012.813-3
OBJETO	SERVICIO DE LIMPIEZA, LIJADO Y PINTURA REJA PERIMETRAL A TODO COSTO SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor para la presente contratación es VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($24.207.876) La Institución Educativa Nuevo Latir pagará un solo pago por el 100% del valor total del contrato, previa certificación del Supervisor y de recibo a satisfacción, de la factura o documento equivalente y de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social.

El dia doce (12) de diciembre de 2024, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, los suscritos, mayores de edad, a saber: FERNANDO RIOS HERNANDEZ en su condición de supervisor del contrato y HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR, por la parte CONTRATANTE y por la otra, el Sr. HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA, en representación de ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA como CONTRATISTA con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cali, doce (12) de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE

HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA
Rector
IE NUEVO LATIR
NIT: 900452278-4

EL CONTRATISTA

HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
C.C. 16.607.772
ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.
Nit. 805.012.813-3

EL SUPERVISOR

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
C.C. No 16.271.989 de Palmira
Profesional Especializado

Proyectó: Sonia Herrera – Técnico Operativo
Revisó y aprobó: Hugo Alberto Lozano Valderrama – Rector
Archivo: Carpeta del contrato

HOSPITAL PILOTO JAMUNDI - ESE - NIT 890.306.950-6

ACTA DE INICIO
00-2023-ACIN-138

DATOS DEL CONTRATO

Número del contrato: **Contrato 00-2023-CONT-205**
Fecha de suscripción: 27 de Octubre de 2023 Tipo de contrato: [C3] Contrato de prestación de servicios
Contratista: [805012813] ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
Representante legal: [166077722] HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
Dirección: CRA 52 BID 17 33 P2, Santiago de Cali (VALLE DEL CAUCA)
Teléfono(s): 3113356454 - Fax: 324862875 - Correo electrónico: fact.ayc.ltda@gmail.com
Términos del contrato: Desde el 14 de Noviembre de 2023 Hasta el 31 de Diciembre de 2023 Duración: 66 Días
Objeto del contrato: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

DATOS DEL VALOR DEL CONTRATO

Fecha	Descripción	Valor	% Ejecución	Acumulado
27-Oct-2023	Apropiación inicial: REGISTRO PRESUPUESTAL 00-2023-RP-2687	24,404,580.00	0.00	24,404,580.00
			Valor por ejecutar:	24,404,580.00

DATOS DEL ACTA DE INICIO

Fecha de elaboración: Martes, 14-Nov-2023 07:35 am

Comentarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00-2023-CONT-205

OBJETO : Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023).

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($24.404.580,00), incluidos todos los costos directos e indirectos a la ejecución del presente contrato. El valor anterior será pagado en una (1) cuota, mes vencido, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y autoricen el pago. PARÁGRAFO I. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA., cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2023-CDP-423, expedido por el Área Financiera del Hospital - Oficina de Presupuesto.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES. Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos pre contractuales y legales del mismo.

GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual ampara el siguiente riesgo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Vigente por el término de duración del contrato y seis meses más

El supervisor y contratista dejan constancia de lo siguiente:

1. La programación de actividades reposa en documento aparte.
2. La programación de pagos puede variar de conformidad con los informes de auditoría.

DATOS DEL CONTRATO

Número del contrato:	**Contrato 00-2023-CONT-205**
Fecha de suscripción:	27 de Octubre de 2023 Tipo de contrato: [C3] Contrato de prestación de servicios
Contratista:	[805012813] ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
Representante legal:	[166077722] HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
Dirección:	CRA 52 BID 17 33 P2, Santiago de Cali (VALLE DEL CAUCA)
	Teléfono(s): 3113356454 - Fax: 324862875 - Correo electrónico: fact.ayc.ltda@gmail.com
Términos del contrato:	Desde el 14 de Noviembre de 2023 Hasta el 31 de Diciembre de 2023 Duración: 66 Días
Objeto del contrato:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

DATOS DEL VALOR DEL CONTRATO

Fecha	Descripción	Valor	% Ejecución	Acumulado

MARIA FERNANDA MARTINEZ RAMIREZ
Lider ambiente fisico
Mantenimmiento
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
805012813
CONTRATISTA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5587002
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 7:52:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5587002
Objeto del contrato	19-0133 Contratar el servicio de mantenimiento a todo costo de Aires acondicionados, motobombas y plantas eléctricas que se encuentran en el SENA regional Cauca, sedes Popayán, Santander de Quilichao y Guapi.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	4 horas de tiempo transcurrido *(4/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24 días para terminar *(29/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	11 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	26 días para terminar *(31/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☑Sí ☐No *
¿En las especificaciones técnicas y de calidad del bien o servicio a adquirir se exigen requisitos ambientales?	☑Sí ☐No *
¿Se incluyen criterios de evaluación de las ofertas asociadas a criterios ambientales?	☐Sí ☑No *
¿Existen obligaciones contractual o poscontractual asociados a nivel ambiental?	☐Sí ☑No *
¿Se utiliza etiquetado ecológico para puntuar las propuestas o definir los criterios de producto, bien o servicio a adquirir?	☑Sí ☐No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL CAUCA

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Asesorias y Contruccion Ltda

COLOMBIA, Cali
Número de documento 8050128133

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Asesorias y Contruccion Ltda			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA*
Fecha de aprobación: *24/11/2023 5:17:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edward Enrique Vargas Vivas*
Fecha de aprobación: *24/11/2023 6:06:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5587002_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	27/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(23/11/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 10 días de tiempo transcurrido *(24/11/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido *(27/11/2023 6:56:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13052138	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	273.040.002,70 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5587002
Proveedor Asesorias y Contruccion Ltda
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Estudio de Sector Aires motobombas y plantas Electricas.pdf	Estudio de Sector Aires motobombas y plantas Electricas.pdf	Descargar Detalle
☐	formato de Inexistencia.pdf	formato de Inexistencia.pdf	Descargar Detalle
☐	FORMATO SOLICITUD DE CONCEPTOS DE SST. Y AMBIENTAL.pdf	FORMATO SOLICITUD DE CONCEPTOS DE SST. Y AMBIENTAL.pdf	Descargar Detalle
☐	GCCON-F-046 Estudios Previos Mant. Aires - Plantas Elec. Motobombas.pdf	GCCON-F-046 Estudios Previos Mant. Aires - Plantas Elec. Motobombas.pdf	Descargar Detalle
☐	4.zip	4.zip	Descargar Detalle
☐	certificcion.zip	certificcion.zip	Descargar Detalle
☐	experiencia.zip	experiencia.zip	Descargar Detalle
☐	hojas de vida.zip	hojas de vida.zip	Descargar Detalle
☐	seguridad social.zip	seguridad social.zip	Descargar Detalle
☐	subsanados.zip	subsanados.zip	Descargar Detalle
☐	Evaluación No 1.pdf	Evaluación No 1.pdf	Descargar Detalle
☐	Evaluación No 2.pdf	Evaluación No 2.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Anexo a la aceptacion de oferta mantenimiento Aires y otros.pdf	Anexo a la aceptacion de oferta mantenimiento Aires y otros.pdf	(detalle)
camara de comercio.pdf	camara de comercio.pdf	(detalle)
RUT AYC.pdf	RUT AYC.pdf	(detalle)
certificado facturacion electronica.pdf	certificado facturacion electronica.pdf	(detalle)
CC HENRY.pdf	CC HENRY.pdf	(detalle)
CERTIFICACION COLPATRIA.pdf	CERTIFICACION COLPATRIA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Edward Enrique Vargas	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76322206	Guardar y notificar
Supervisor	Miltón Fabián Diaz Mosc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76321456	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Edward Enrique Vargas	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76322206	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Edward Enrique Vargas Vivas	9 días de tiempo transcurrido *(24/11/2023 6:06:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edward Enrique Vargas Vivas
Supervisor	Miltón Fabián Diaz Mosquera	9 días de tiempo transcurrido *(24/11/2023 6:06:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edward Enrique Vargas Vivas
Ordenador del pago	Edward Enrique Vargas Vivas	9 días de tiempo transcurrido *(24/11/2023 6:06:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Edward Enrique Vargas Vivas

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	91.200.006
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	91.200.006

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2017011000408	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 36-02-00-019-000000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	14623	CDP	No validado	92.000.000 COP	91.200.006 COP	36-02-00-019-000000	Editar

Saldo de CDP: 92.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 91.200.006 COP
Última consulta a SIIF: Error
Fecha de consulta SIIF: 4/12/2023 2:10 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	100123	Presupuestal (CDP)	27/11/2023 12:00 AM	Generado	91.200.006 COP	91.200.006 COP	-	C-3699-1300-14-0-3699016-02	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 91.200.006 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 91.200.006 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 27/11/2023 5:50 PM

ANEXO No. 001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 130-14-05-083 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E Y ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

Para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 130-14-05-083 de 2021, el contratista deberá prestar los servicios de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	AREA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO A REALIZAR
1	Planta eléctrica - Marca STANFOR - Mdl - Serie M14C134156 # 1	Subestacion	Preventivo	Cambio de aceite, cambio de todos los filtros, limpieza del radiador, revisión de voltaje, acoples, sentactor, limpieza general , bateria, -Etc. Revisión: estado físico prueba de funcionamiento, revisión radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura, rodamiento, cambio de filtros
2	Planta eléctrica- Marca Leroy-S/No 31832-01 / corriente. 1.2A -240v- Mdl TYP 44. OM - Potencia62.5 KVA - 60/60 HZ # 2	Subestacion	Preventivo	Cambio de aceite cambio de todos los filtros , limpieza de radiador, revisión de voltaje, acoples, transferencia, limpieza general, bateria,ACPM,-Etc Revisión: estado físico prueba de funcionamiento, revisión radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura ,rodamiento, cambio de filtros - Reparación bobina de apagado - mantenimiento del motor de arranque
3	Planta eléctrica - Marca KIPOR - Mdl- KDE 16STA3 - AC 127v / 60Hz- 20A- 30A - Serie EI31410300038 -(RATE D POWER 13KVA / RATED FREQUENCIA 60 Hz / RATED VOLTAGE 127/220 V / RATED CURRENT 49.9 A. /POWER FACTOR 0.8(lag) / RATED ROTATE SPEED 3600(R/min / PHASE THREE PHASES / WEIGHT 442kG	Banco de Vacunas	Preventivo	Cambio de aceite, cambio de todos los filtros limpieza de radiador, voltaje, acoples, automático, contactor, transferencia, limpieza general, bateria, ACPM,-Etc. Revisión: estado físico prueba de funcionamiento, revisión radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura ,rodamiento, cambio de filtros

MANTENIMIENTO POR REALIZAR	DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO
REVISION Y REPARACION DE TRANSFERENCIA	Cambio de relevos en mal estado revisión y reparación transferencia, incluye cambio de MANTENIMIENTO CORREPTIVO INCLUYE : revisión y reparación transferencia automática cambio de relés de control en mal estado

CONTRATANTE:

JOSE ARCESIO QUIÑONEZ PERLAZA
Área de Mantenimiento
E.S.E Hospital Piloto de Jamundí

CONTRATISTA:

HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
C.C. 16.807.772 expedida en Cali
R/legal. ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

10-22.08

ORDEN DE SERVICIOS No. 077.22.04-2019 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ Y ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

CONTRATANTE: *Hospital Piloto Jamundí E.S.E.* ***NIT: 890.306.950-6***
R/LEGAL: LIGIA ELVIRA VIAFARA. CC 31.901.383 *de Cali*
DIRECCIÓN: *Avda. Circunvalación No. 9-13 Jamundí Valle.*
CONTRATISTA: *Asesorías y Construcciones LTDA* ***NIT:*** *805012813-3.*
R/LEGAL: *HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA. CC 16.607.772 de Cali*
CLASE CONTRATO: *Contratación Directa- (Según Estatuto Contratación).*
OBJETO *: Mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas BYC 253T STANFORD Y KIPOR KDE-19STA.*
DIRECCION : CALLE 6 N° 60-48 DE CALI
CUANTÍA *: **$24.186.247** MCTE.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *No.* ***00-2018-CDP-144*** *De 19-04- 2019.*

Entre los suscritos a saber, **LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.901.383, expedida en Cali Valle, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0362 de 12 de octubre del 2016, emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, y debidamente posesionada por medio del acta No. 35-01-27-0320 de ese Despacho; por lo cual actúa en nombre y representación del **HOSPITAL PILOTO JAMUNDI E.S.E.,** con domicilio en la Avenida Circunvalación No. 9-13 de Jamundí; "Empresa Social del Estado creada según Acuerdo 003 de 8 de marzo de 1994 expedido por el Concejo Municipal de Jamundí, con NIT. 890.306.950-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y de la otra, **ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA,** NIT. No.805012813-3, cuyo Representante Legal es el Señor. **HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA**, identificado con CC. No.16.607.772 de CALI – VALLE, con domicilio en la Calle 06 N°. 60-48 de Cali; Quien para la presente se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente orden de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el articulo 195 de la ley 100 de 1993 señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado **2.** Que la contratación se regirá por, el Acuerdo No 006 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, que conforma el Estatuto de Contratación, Y sus normas modificatorias y complementarias, en lo no previsto por las normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, con la facultad de usar las cláusulas exorbitantes y lo Concordante con la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, cuando hubiere lugar a ello y en especial por las cláusulas adelante estipuladas; previa consideración de las partes. **3.** Que se elabora análisis de conveniencia donde se evidencia las falencias que vienen presentando los equipos a intervenir con el mantenimiento correctivo. **4.** Que se requiere del funcionamiento continuo y óptimo de los equipos de soporte eléctrico con el fin de minimizar los riesgos jurídicos y dar cumplimiento al Sistema De Garantía De La Calidad **5.** Que se hace necesario, debido al uso diario al que son sometidos los equipos industriales, de acuerdo a la labor que realiza el hospital en la prestación de sus servicios hacia los usuarios, las 24 Horas, de los 365 días del año, es menester realizar un mantenimiento correctivo a dichos equipos. **6.** Que un mantenimiento de los equipos aludidos, generará un buen funcionamiento del hospital, conllevando de manera trasversal la prestación de una excelente asistencia de la ESE hacia sus usuarios. **8.** Que El contratista ha demostrado la idoneidad y capacidad en la ejecución del objeto

control ciudadana conforme a lo previsto en la ley 850 de 2003 y el articulo 14 del ACUERDO No. 006 DEL 16 DE ABRIL DE 2014 Estatuto de Contratacion y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** Hoja de vida en formato único **2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **3)** Cámara de Comercio **4)** Registro Único Tributario. **5)** Certificados de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de Responsabilidad Fiscal. **7)** Certificado de disponibilidad **8)** certificado de antecedentes judiciales. **9)** Análisis de conveniencia. **10)** Propuesta **11)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del desarrollo del mismo. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Jamundí (Valle). Para constancia de lo anterior, se firma la presente orden en dos ejemplares una para cada parte de quienes en el intervinieron, Jamundí (Valle) a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil Diecinueve (2019).

EL HOSPITAL

LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA

HENRY ALBERTO QUINTERO
ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA. 16'607.772.

PROYECTÓ Y ELABORÓ: FERNELLY QUIJANO C. Abogado Asesor Externo HPJ.
REVISÓ: MAGNOLIA VASQUEZ MUÑOZ. Abogada Coord. Of. Jurídica. HPJ.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 130-14-05-053 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA

CONTRATANTE:	Hospital Piloto Jamundí E.S.E
NIT:	890.306-950-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNIFER RIVERA ARIAS
CC. No.	67.039.884 de Cali – Valle
DIRECCIÓN:	Avda. Circunvalación No. 9-13 Jamundí Valle.
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
NIT.:	805012813-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
C.C. No.	16.607.772 expedida en Cali
OBJETO:	Realizar mantenimiento preventivo a las Plantas Eléctricas de la ESE Hospital Piloto de Jamundí
VALOR:	Once Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos ($11.257.400 M/cte
PLAZO:	Un (01) mes contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos a saber **JENNIFER RIVERA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.884 de Cali – Valle Cauca, en su condición de Gerente de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, nombrada mediante Decreto No 0191 fechado el 31 de marzo de 2020. emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca y debidamente posesionada por medio del Acta No 35-01-27-0193 del 31 de marzo de 2.020 de ese Despacho, obrando en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí** con NIT. No. 890.306.950-6, quién para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y **ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA** con NIT. 805012813-3, representada legalmente por **HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.607.772 expedida en Cali, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato previa las siguientes

Consideraciones:

1. Que la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí y como Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

3. Que el mantenimiento hospitalario está regulado por el Artículo 7 del Decreto 1769 de 1994, el cual señala: *"Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo".*

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE 1921	**ACTA DE INICIO** **CONTRATO No. 20210032** **DE (08 DE ABRIL DE 2021)** 04/12/2021	icontec ISO 9001 ICONet

OBJETO	Consiste en Contratar bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste las obras de mantenimiento correctivo de diferentes áreas de las instalaciones de la Industria de Licores del Valle.
VALOR	El **VALOR** del contrato se pactó en la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (**19.633.045,oo**) MCTE mas IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2), meses a partir de la suscripción del acta de inicio
GARANTIAS	el CONTRATISTA constituyó la póliza de cumplimiento **No. 45-44-101124067** y la de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 45-40-101065814** de fecha 12 de Abril de 2021
FECHA DE INICIO	12 de Abril de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de Junio de 2021
SUPERVISOR	**JAIME GUANGA VASQUEZ**

En el Municipio de Palmira a los doce (12) días del mes de Abril de 2021, se reunieron las siguientes Personas: **HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.772 expedida en Cali, obrando como Gerente de **ASESORIAS Y CONTRUCIONES LTDA.**, en su condición de CONTRATISTA y el Ingeniero **JAIME GUANGA VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.671 expedida en Cali, quien actúa como Supervisor del contrato No. 20210032, para dejar constancia del inicio del contrato.

Se deja constancia de que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 21000651

Así mismo, que las pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones fueron aprobadas por la Secretaría General y Jurídica, el 12/04/2021

Para constancia se firma en Palmira, a los doce (12) días del mes de Abril de 2021

HENRY ALBERTO QUINTERO
Contratista

JAIME GUANGA VASQUEZ
Supervisor

Recibí 21/4/2021

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 2022 0088	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN MAURICIO DORADO BETANCOURTH,** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL (E), DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,** Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-17-0889 de 25 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No.0408 de 7 de septiembre de 2022, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV,** y de otra el señor, **HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.772 expedida en Cali, quien obra como Gerente de **ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA. Con Nit 805.012.813-3,** empresa constituida por escritura pública No.1453 de 01 de diciembre de 1998 otorgada en la Notaría 18 de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de enero de 1999 bajo el número 356 del libro IX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Industria de Licores del Valle tiene como misión "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación, entregando oportunamente a sus consumidores sus distribuidores y mayoristas productos con la variedad y calidad, que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad en los consumidores". **b)** Que para el cumplimiento de las funciones misionales y la realización de actividades administrativas por parte de las diferentes personas que laboran en la empresa estatal, se hace indispensable suministrar las herramientas necesarias para la realización de las tareas que ejecutan a diario, brindando comodidad, seguridad y condiciones dignas en cada uno de los puestos de trabajo y a los diferentes clientes, proveedores y usuarios que visitan la empresa. **c)** Que las instalaciones de la bodega de propiedad de la ILV, ubicada en la Calle 11 A No.31.131 Acopi, Yumbo, donde se almacenan los activos y material logístico propiedad de la empresa, presenta un avanzado deterioro en su infraestructura física, principalmente en el sistema de la red eléctrica interna con posibles riesgos humanos y físicos generados por corto circuitos e incendios entre otros. **d)** Que por tal motivo se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo en el sistema eléctrico y garantizar el funcionamiento óptimo y ahorro energético. **e)** De acuerdo con lo anterior, la Subgerencia Administrativa adelantó el proceso de contratación directa y seleccionó la oferta más favorable para los intereses de la empresa. **f)** Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. **g)** Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. **h)** Que la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 2022008	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. I) Que la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. j) Que el Manual de Contratación en el artículo 32 establece como modalidad de selección la Contratación directa, cuando el valor del contrato a celebrar sea igual, o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMMLV y superior a CINCUENTA (50) SMMLV y en el artículo 50 señala el procedimiento, el cual se adelantó por parte de la Subgerencia Administrativa. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto de contrato consiste en el mantenimiento correctivo de la red eléctrica interna de la bodega de logística propiedad de la Industria de Licores del Valle, ubicada en la Calle 11 A No.37-131 de Acopi- Yumbo (V). **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor real del contrato, se estima en SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($61.616.483.00) más IVA. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA ILV, las actividades objeto de este contrato, de conformidad con las especificaciones, cantidades y precios unitarios y fijos, del presupuesto presentado y que obra en el Anexo 1 del presente contrato. **PARAGRAFO II.** El valor del contrato incluye los gastos y costos en los que incurra El Contratista, conforme la oferta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El contrato será facturado en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados. **PARAGRAFO I.** Los pagos se realizarán treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, con la presentación del informe de supervisión, acompañado de las novedades por parte del Contratista y Certificación de paz y salvo a la seguridad social y aportes parafiscales. **PARAGRAFO II.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO III.** La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta de corriente No. 005861012842 del Banco Scotiabank Colpatria S.A, certificada por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato se carga al rubro presupuestal No. P12.450208.10W "Servicio de mantenimiento planta de tratami", según disponibilidad No.22000675 de 10 de agosto de 2022. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, el cual podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito si se considera necesario, en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Le corresponde a EL CONTRATISTA a) Presentar plano de la red eléctrica de toda el área a intervenir, cinco (05) días hábiles después de firmada el acta de inicio. Junto con este deberá presentar el Cronograma de actividades a ejecutar en el contrato; b) Cumplir con las actividades que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así mismo las que sean necesarias para el cabal desarrollo de este; c) Realizar el mantenimiento correctivo con materiales óptimos, nuevos y de primera calidad; d) Asumir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual; e) Incorporar a la obra materiales de primera calidad en las cantidades exigidos en las condiciones técnicas del proyecto; f) Rendir los informes mensuales pertinentes por escrito de la obra realizada o cada vez que la entidad y/o el supervisor lo solicite; g) Realizar un registro fotográfico de todo el avance del mantenimiento correctivo, el cual deberá estar siempre actualizado para ser consultado por el supervisor del contrato y/o por la entidad; h) Desarrollar el objeto del contrato con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, de asumir obligaciones y compromisos que el CONTRATISTA adquiera con terceros; i) Cancelar oportuna y totalmente a los proveedores los insumos y equipos adquiridos debido a la ejecución del objeto contractual; l) Cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones y remuneraciones; j) Tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes de los trabajadores que laboren en el servicio; k) Adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes en las edificaciones; Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo del contrato; l) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA.	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Industria de Licores del Valle del Cauca; m) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste; n) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; ñ) Cumplir con el plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones; o) Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos y/o informes obligatorios establecidos; p) Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo del mantenimiento; q) Desarrollar el mantenimiento con el equipo de trabajo que proponga para el efecto; r) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.; s) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato; t) Efectuar los informes y recomendaciones que se consideren necesario; u) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normativa vigente y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente; v) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato; w) Tomar las medidas necesarias para asegurar la debida y oportuna ejecución del contrato. **PARAGRAFO**. En caso de requerirse mantenimientos correctivos complementarias a las adjudicadas, los precios de estas deberán ser concertados con el supervisor del contrato y teniendo como base los valores estipulados en los precios unitarios de la Gobernación del Valle. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV**: Son obligaciones de la Industria de Licores del Valle a: a) Realizar los trámites presupuestales para garantizar el pago del contrato; b) Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato; c) Exigir el cumplimiento idóneo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA ILV, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Estatal que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más, b) CALIDAD DEL SERVICIOS: Por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más; c) CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más; d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más; e) ESTABILIDAD DEL SISTEMA: Por el 20% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO**: La aprobación de dichas pólizas corresponde a la Secretaría General y Jurídica de la ILV. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Industria de Licores del Valle contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la liquidación de este. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Profesional Universitario VI de servicios generales** de la Subgerencia Administrativa o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el Contratista. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas y/o informes de supervisión, acta final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 20220038	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

cuenta que el presente contrato se suscribe debido a las condiciones de EL CONTRATISTA, éste no podrá cederse total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata a la ILV. CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere deficiente en el cumplimiento de las obligaciones, LA ILV, podrá imponerle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere de acuerdo con la programación, hasta la entrega a satisfacción del suministro. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Estas multas se deducirán de los valores que se le adeuden a LA CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL: Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. c) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. PARAGRAFO: La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por la Resolución No.100.02.0761 de septiembre 18 de 2014 "Por la cual se compila el manual de contratación de la ILV" y demás normas civiles y comerciales aplicables. CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RELACION ENTRE LAS PARTES: Las relaciones que el presente contrato genera entre los suscribientes deben entenderse o interpretarse dentro del siguiente marco de referencia: a) El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo; b) Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de LA ILV, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no existir mutuo acuerdo entre las partes para la liquidación del contrato, podrá LA ILV liquidarlo unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD: El presente contrato será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No.01 de Junio 21 de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESERVA DE INFORMACIÓN: Las Partes mantendrán bajo reserva toda la información técnica, así como

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 20220088	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

cualquier otra información, material o documento y archivos en cualquier forma y de cualquier naturaleza suministrada entre ellas o que obtengan o a la que tengan acceso en virtud del presente Contrato para el cumplimiento de este (en adelante, la "Información Confidencial"), a menos que sea autorizado por escrito. Las Partes observarán la máxima diligencia para mantener como reservada la información confidencial. Por lo tanto, cada una de las partes tomará todas las medidas necesarias para que sus empleados, directores, accionistas, representantes, contratistas y agentes cumplan con esta disposición. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- ILV: Km 2 de la vía Rozo, Corregimiento de Palmaseca, o por correo electrónico a ilv@ilvalle.com.co
- Asesorías y Construcciones ltda. Cra 53 A No.17-33 Segundo Piso Cali (V), correo electrónico henryquintero@asesoriasyconstruccionesltda.com Cel. 311 355 6454

En constancia se firma a los 14 JUL 2022

POR LA ILV,

JULIÁN MAURICIO DORADO BETANCOURTH
Gerente General (E)

POR EL CONTRATISTA,

HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
Representante Legal

Revisó: Felipe Fuentes Sanin, Secretario General y Jurídico
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 2022008	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ANEXO DE ESPECIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.0.0	TABLERO DE CONTADORES Y ACOMETIDA ELECTRICA ENTRE CAJA DE CONTADORES Y TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION				
3.1.0	SUMINISTRO DE MATERIALES				
3.1.1	SUMINISTRO DE CABLE DE COBRE THWN (TIERRA 1/0 AWG. (FASE + NEUTRO)	ML	80	$ 16.900	$ 1.952.000
3.1.2	SUMINISTRO DE CABLE DE COBRE DESNUDO Nº 1 AWG . (TIERRA)	ML	30	$ 26.500	$ 530.000
3.1.3	SUMINISTRO DE TERMINAL KINDLT PARA CABLE 1/0 AWG	U	10	$ 6.819	$ 68.190
3.1.4	SUMINISTRO DE VIDRIO , CONSUMIBLES , BISAGRAS PARA LA REPARACION DEL TABLERO DE CONTADORES	U	1	$ 34.346	$ 34.346
3.1.5	VALOR TOTAL ITEM Nº 1 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TABLERO DE CONTADORES Y ACOMETIDA TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL				$ 3.604.536
3.0.0	CAMBIO DE TABLERO DE DISTRIBUCION Y RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES DENTRO DEL AREA DEL TABLERO				
3.1.1	SUMINISTRO DE MATERIALES				
3.1.2	SUMINISTRO DE TABLERO ELECTRICO MONOFASICO TRIFASICO 3 HILOS 30 CTOS CON ESPACIO PARA INTERRUPTOR .	U	1	$ 592.000	$ 592.000
3.1.3	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR AUTOMATICO TRIPOLAR 3 X 100 AMP- CAPACIDAD INTERRUPTIVA 35 KA , ENCHUFABLE	U	1	$ 583.000	$ 583.000
3.1.4	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR AUTOMATICO UNIPOLAR 1 X 15 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	8	$ 15.369	$ 122.904
3.1.5	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR AUTOMATICO UNIPOLAR 1 X 20 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	6	$ 15.299	$ 91.794
3.1.6	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR AUTOMATICO TRIPOLAR 3 X 80 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	1	$ 185.875	$ 185.875
3.1.7	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR AUTOMATICO BIPOLAR 2 X 30 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KV	U	4	$ 62.000	$ 248.000
3.1.8	SUMINISTRO DE ADHESIVOS Y CONSUMIBLES PARA LA MARCACION DEL TABLERO	U	1	$ 83.000	$ 83.000
3.1.9	VALOR TOTAL ITEM Nº 2 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL				$ 1.906.579
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.0.0	INSTALACIONES ELECTRICAS AREA MEDIANA Y UNIDAD DE REPOSITO				
3.1.0	LISTADO DE MATERIALES PARA INSTALACION TOMA TRIFASICA + T, 220 VOLTIOS - 30 AMP 3F - 4H + TOMA 110 VOLTIOS				
3.1.1	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 M. CON UNION	ML	27	$ 12.800	$ 345.600
3.1.2	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	7	$ 2.000	$ 14.000
3.1.3	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	6	$ 2.650	$ 15.900
3.1.4	SUMINISTRO DE CURVA EMT 1/4" X 90º	U	8	$ 2.500	$ 19.900
3.1.5	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
3.1.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR BLANCO	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
3.1.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
3.1.8	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 4.400	$ 110.000
3.1.9	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	25	$ 4.400	$ 110.000
3.1.10	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR ROJO	ML	25	$ 4.400	$ 110.000
3.1.11	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 4.400	$ 110.000
3.1.12	SUMINISTRO DE CAJA ESPECIAL TOMA TRIFASICO + TOMA 110 VOLTIOS	U	1	$ 109.000	$ 109.000
3.1.13	SUMINISTRO DE TOMA 110 VOLTIOS - 15 AMP CON POLO A TIERRA	U	1	$ 7.800	$ 7.800
3.1.14	SUMINISTRO DE TOMA Y CLAVIJA TRIFASICA DE INCRUSTAR TIPO INDUSTRIAL DE 3 X 30 AMPERIOS + TIERRA	JUEGO	1	$ 161.000	$ 161.000
3.1.15	SUMINISTRO DE CONDULET 1/2 3/4"	U	3	$ 13.600	$ 27.200
3.1.16	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (ABRAZADERAS, CINTAS , TORNILLOS)	U	1	$ 20.000	$ 20.000
3.1.17	VALOR TOTAL ITEM Nº 11. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION TOMA TRIFASICA 220 VOLTIOS 30 AMP Y TOMA DOBLE 110 VOLTIOS				$ 1.323.700
3.2.0	INSTALACION ILUMINACION Y TOMA 220 VOLTIOS SALA DE DESPACHO				
3.2.1	SUMINISTRO DE MATERIALES				
3.2.2	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 M.	ML	16	$ 12.900	$ 206.400
3.2.3	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	10	$ 2.000	$ 20.000
3.2.4	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	8	$ 2.650	$ 21.200

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 20[illegible]

CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
3.2.5	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90°	U	2	$ 6.500	$ 13.000
3.2.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	45	$ 3.200	$ 144.000
3.2.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR BLANCO	ML	90	$ 3.200	$ 288.000
3.2.8	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	45	$ 3.200	$ 144.000
3.2.9	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	45	$ 3.200	$ 144.000
3.2.10	SUMINISTRO DE CAJA 15 2 X 4 TRES SALIDAS EN 3/4"	U	8	$ 15.300	$ 61.200
3.2.11	SUMINISTRO DE TOMA 110 VOLTIOS - 15 AMP CON POLO A TIERRA	U	3	$ 7.800	$ 23.400
3.2.12	SUMINISTRO DE INTERRUPTOR SENCILLO	U	3	$ 11.200	$ 33.600
3.2.13	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	3	$ 19.600	$ 57.200
3.2.14	SUMINISTRO DE CONDULET EN TEE 3/4"	U	3	$ 16.200	$ 16.200
3.2.15	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	ML	3	$ 5.800	$ 17.400
3.2.16	SUMINISTRO DE CLAVIJA 110 VOLTIOS - 15 AMPERIOS CON POLO A TIERRA	U	3	$ 5.500	$ 17.000
3.2.17	SUMINISTRO DE LUMINARIA HERMETICA TIPO LED 2 X 18 WATIOS - 110 VOLTIOS	U	3	$ 104.000	$ 208.800
3.2.18	SUMINISTRO DECANAL RANURADO 3 X 3 X 8 GALVANIZADO	U	3	$ 52.000	$ 156.000
3.2.19	VALOR TOTAL ITEM Nº 3.2 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INSTALACION SUMINISTRO Y TOMAS LED VOLTIOS EN SALA DE DESPACHO				$ 1.520.800
4.0.0	SUMINISTRO ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA				
4.1.0	ESTUDIO DE MATERIALES				
4.1.1	SUMINISTRO ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 1				
4.1.2	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	80	$ 12.800	$ 1.161.000
4.1.3	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	80	$ 5.000	$ 60.000
4.1.4	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	34	$ 2.600	$ 63.600
4.1.5	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90°	U	2	$ 6.500	$ 13.000
4.1.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	100	$ 3.200	$ 320.000
4.1.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	100	$ 3.200	$ 320.000
4.1.8	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	100	$ 3.200	$ 320.000
4.1.9	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	ML	9	$ 5.800	$ 52.200
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
4.1.10	SUMINISTRO DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	5	$ 3.800	$ 19.000
4.1.11	SUMINISTRO DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	5	$ 3.500	$ 17.500
4.1.12	SUMINISTRO DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 20 AMPERIOS -	JUEGO	5	$ 39.600	$ 197.000
4.1.13	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	2	$ 13.600	$ 27.200
4.1.14	SUMINISTRO DE CONDULET EN TEE 3/4"	U	2	$ 16.368	$ 32.730
4.1.15	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO LED 150 WATIOS	U	6	$ 403.000	$ 2.418.000
4.1.16	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (ABRAZADERAS , CINTAS , TORNILLOS)	U	1	$ 46.000	$ 46.000
4.1.17	VALOR TOTAL ITEM Nº 4.1 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ILUMINACION ZONE OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 1				$ 5.106.600
4.2.0	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 2				
4.2.1	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	50	$ 12.800	$ 632.000
4.2.2	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	28	$ 5.000	$ 36.000
4.2.3	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	18	$ 2.600	$ 47.700
4.2.4	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90°	U	1	$ 6.500	$ 6.500
4.2.5	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	70	$ 3.200	$ 224.000
4.2.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR ROJO	ML	70	$ 3.200	$ 224.000
4.2.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THWN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	70	$ 3.200	$ 224.000
4.2.8	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	ML	9	$ 5.800	$ 52.200
4.2.9	SUMINISTRO DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	8	$ 3.800	$ 18.800
4.2.10	SUMINISTRO DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	8	$ 2.500	$ 15.400
4.2.11	SUMINISTRO DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 20 AMPERIOS -	JUEGO	8	$ 29.600	$ 237.600
4.2.12	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	2	$ 13.600	$ 13.600
4.2.13	SUMINISTRO DE CONDULET EN TEE 3/4"	U	3	$ 16.340	$ 49.080
4.2.14	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO LED 150 WATIOS	U	6	$ 403.000	$ 2.418.000
4.2.15	CONSUMIBLES (ABRAZADERAS, CONECTORES DE RESORTES , TORNILLOS)	U	1	$ 90.900	$ 90.900

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 602 608 83 00 E-mail: liv@licorvalle.com.co
Portal: http://www.licorvalle.com.co

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA 7 022008	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

4.2.SE	VALOR TOTAL ITEM Nº 4.2 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 3				$ 4.295.860
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
4.3.0	ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 3				
4.3.1.	SUMINISTRO DE MATERIALES				
4.3.2	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	60	$ 32.900	$ 774.000
4.3.3	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	20	$ 2.000	$ 40.000
4.3.4	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	20	$ 2.650	$ 53.000
4.3.4	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90º	U	3	$ 6.500	$ 19.000
4.3.5	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	90	$ 3.200	$ 288.000
4.3.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	90	$ 3.200	$ 288.000
4.3.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	90	$ 3.200	$ 288.000
4.3.8	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	ML	9	$ 3.400	$ 102.200
4.3.9	SUMINISTRO DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	6	$ 3.900	$ 23.400
4.3.10	SUMINISTRO DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	6	$ 2.580	$ 15.480
4.3.11	SUMINISTRO DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 20 AMPERIOS -	JUEGO	6	$ 20.600	$ 123.600
4.3.12	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	2	$ 10.600	$ 22.200
4.3.13	SUMINISTRO DE CONDULET EN T EMT 3/4"	U	1	$ 16.940	$ 16.940
4.3.14	SUMINISTRO DE LUMINARIA TIPO UFO 150 WATIOS	U	6	$ 408.000	$ 2.418.000
4.3.15	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (TORNILLOS , GRAPAS , AMARRAS)	U	1	$ 50.000	$ 50.000
4.3.SE	VALOR TOTAL ITEM Nº 4.3 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 3				$ 4.580.948
5.0.0	REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAS Y COCINETA EN EL PRIMER PISO				
5.1.1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPOTENCIACION LUMINARIAS FLUORESCENTES 2 X 32 W. A LED 2 X 18 WATIOS	U	8	$ 70.000	$ 560.000
5.1.2	SUMINISTRO DE LUMINARIA DE INCRUSTAR 2 X 18 WATIOS 110 VOLTIOS	U	4	$ 132.000	$ 528.000
5.1.3	SUMINISTRO DE BALA 18 WATIOS - 110 VOLTIOS	U	4	$ 25.527	$ 102.108
5.1.4	SUMINISTRO DE LUMINARIA HERMETICA 2 X 18 WATIOS - 110 VOLTIOS	U	11	$ 108.800	$ 1.196.800
5.1.5	SUMISTRO DE TOMAS 110 VOLTIOS DOBLES CON POLO A TIERRA	U	16	$ 7.800	$ 124.800
5.1.6	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES SENCILLOS	U	7	$ 11.200	$ 78.400
5.1.7	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES TRIPLE	U	1	$ 21.800	$ 21.800
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
5.1.8	SUMINISTRO DE CONMUTABLES SENCILLOS	U	2	$ 11.200	$ 26.400
5.1.9	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	40	$ 12.900	$ 516.000
5.1.10	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	40	$ 2.000	$ 80.000
5.1.11	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	28	$ 2.650	$ 66.250
5.1.12	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90º	U	4	$ 6.500	$ 26.000
5.1.13	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	8	$ 15.000	$ 120.000
5.1.14	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
5.1.15	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
5.1.16	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
5.1.17	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	ML	30	$ 5.800	$ 174.000
5.1.18	SUMINISTRO DE CAJA FS TRES SALIDAS EN 3/4"	U	8	$ 23.500	$ 92.800
5.1.19	SUMINISTRO DE JUEGO DE TOMA Y CLAVIJA 110 VOLTIOS - 15 AMPERIOS -	JUEGO	28	$ 26.000	$ 728.000
5.1.20	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (CINTAS, CONECTORES 3 M , TORNILLOS)	U	1	$ 90.000	$ 90.000
5.1.SE	VALOR TOTAL ITEM Nº 5.0 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS BAÑOS , OFICINAS , Y COCINETA EN EL PRIMER PISO				$ 6.075.958
6.0.0	REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAS EN EL SEGUNDO PISO				
6.1.0	SUMINISTRO DE MATERIALES				
6.1.1	SUMINISTRO DE CAJA DE DISTRIBUCION MINIPRAGMA CON PUERTA DE 12	U	1	$ 308.000	$ 308.000
6.1.2	SUMINISTRO DE MINIBREAKER PARA CAJA MINI PRAGMA DE 3 X 20 AMP	U	3	$ 47.000	$ 94.000
6.1.3	SUMINISTRO DE MINIBREAKER PARA CAJA MINI PRAGMA DE 1 X 20 AMP	U	8	$ 17.800	$ 142.400
6.1.4	REPOTENCIACION LUMINARIAS FLUORESCENTES 2 X 32 W. A LED 2 X 18 WATIOS	U	8	$ 70.000	$ 560.000
6.1.5	SUMINISTRO DE LUMINARIA DE INCRUSTAR 2 X 18 WATIOS 110 VOLTIOS	U	4	$ 198.000	$ 792.000
6.1.6	SUMINISTRO DE BALA 18 WATIOS - 110 VOLTIOS SOBREPONER	U	32	$ 15.527	$ 496.864
6.1.7	SUMINISTRO DE TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA	U	14	$ 7.800	$ 109.200
6.1.8	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES SENCILLOS	U	7	$ 11.200	$ 78.400
6.1.9	SUMINISTRO DE INTERRUPTORES TRIPLE	U	1	$ 21.800	$ 21.800
6.1.10	SUMINISTRO DE CONMUTABLES SENCILLOS	U	2	$ 9.700	$ 19.400

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA.	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
6.1.11	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	42	$ 12.900	$ 516.000
6.1.12	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	40	$ 2.000	$ 80.000
6.1.13	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	25	$ 2.650	$ 66.250
6.1.14	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90°	U	4	$ 6.500	$ 26.000
6.1.15	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	8	$ 13.600	$ 108.800
6.1.16	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
6.1.17	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
6.1.18	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	60	$ 3.200	$ 192.000
6.1.19	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	33	$ 5.800	$ 174.600
6.1.20	SUMINISTRO DE CAJA PS TRES SALIDAS EN 3/4"	U	6	$ 15.900	$ 91.800
6.1.21	SUMINISTRO DE SUICHE DE TOMA F CLAVIJA 120 VOLTIOS - 15 AMPERIOS -	CUBICO	20	$ 39.600	$ 792.000
6.1.22	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (CINTAS CONECTORES 3 M - TORNILLOS)	U	1	$ 50.000	$ 50.000
6.1.23	VALOR TOTAL ITEM Nº 6.0.0 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAS EN EL SEGUNDO PISO				$ 4.692.879
7.0.0	ILUMINACION EXTERIOR DE LA FACHADA BODEGA				
7.1.0	SUMINISTRO DE MATERIALES				
7.1.1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE LA ILUMINACION EXTERIOR INCLUYE - CONTACTOR FOTOCELDA YEE RESPECTIVAS PROTECCIONES	U	1	$ 130.000	$ 130.000
7.1.2	SUMINISTRO DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	11	$ 12.900	$ 130.800
7.1.3	SUMINISTRO DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	6	$ 2.000	$ 12.000
7.1.4	SUMINISTRO DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	4	$ 2.650	$ 21.200
7.1.5	SUMINISTRO DE CURVA EMT 3/4" X 90°	U	3	$ 6.500	$ 19.500
7.1.6	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
7.1.7	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
7.1.8	SUMINISTRO DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 3.200	$ 80.000
7.1.9	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	3	$ 5.800	$ 17.400
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
7.1.10	SUMINISTRO DE CONDULET LB 3/4"	U	3	$ 13.600	$ 40.800
7.1.11	SUMINISTRO DE CONDULET EN T EMT 3/4"	U	1	$ 16.380	$ 16.380
7.1.12	SUMINISTRO DE PRENSA ESTOPA PLASTICA 3/4"	U	1	$ 6.000	$ 6.000
7.1.13	SUMINISTRO DE ABRAZADERAS AJUSTABLES DE 3/4"	U	8	$ 2.600	$ 20.800
7.1.14	SUMINISTRO DE CANAL RANURADO 2 X 2 X 3 ML	U	1	$ 52.000	$ 52.000
7.1.15	SUMINISTRO DE REFLITOR LED EXTERIOR, 100 WATIOS MULTIVOLTAJE	U	2	$ 200.000	$ 400.000
7.1.16	SUMINISTRO DE CONSUMIBLES (ANCLAS , CINTAS SOLDAR , BROCAS)	U	1	$ 50.000	$ 50.000
7.1.17	VALOR TOTAL ITEM Nº 7.0.0 SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ILUMINACION EXTERIOR BODEGA				$ 1.046.980
7.1.18	VALOR TOTAL POR SUMINISTRO DE MATERIALES (SUMA ITEM Nº 1+2+3+4+5+6+7)				$ 33.174.125
8.0.0	SUMINISTRO MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS				
8.1.0	MANO OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DEL TABLERO DE CONTADORES E INSTALACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA PARA TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION				
8.1.1	INSTALACION CABLE DE COBRE THWN / THHN 1/0 AWG . (FASE + NEUTRO)	ML	80	$ 9.300	$ 744.000
8.1.2	INSTALACION CABLE DE COBRE DESNUDO Nº 2 AWG . (TIERRA)	ML	20	$ 4.500	$ 90.000
8.1.3	INSTALACION TERMINAL BURNDY PARA CABLE 1/0 AWG	U	10	$ 3.800	$ 38.000
8.1.4	RETIRO ACOMETIDA ELECTRICA EXISTENTE	ML	80	$ 6.600	$ 528.000
8.1.5	CONTADORES UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR INCLUYE REPARACION PUERTA .	U	1	$ 180.000	$ 180.000
8.1.6	VALOR TOTAL ITEM Nº 8.0 MANTENIMIENTO TABLERO DE CONTADORES E INSTALACION DE LA ACOMETIDA TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL				$ 1.680.000
8.2.0	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE TABLERO DE DISTRIBUCION Y RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES EN EL AREA DEL TABLERO				
8.2.1	MANO DE OBRA PARA LA IDENTIFICACION DE CIRCUITOS EXISTENTES , INCLUYE MARQUILLAR E IDENTIFICACION DE CIRCUITO . INCLUYE RETIRO DE TABLERO EXISTENTE	U	1	$ 245.000	$ 245.000
8.2.2	INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO HOMELINE TRIFASICO 6 HILOS 30 CTOS CON ESPACIO PARA INTERRUPTOR . INCLUYE RETIRO DEL EXISTENTE	U	1	$ 174.000	$ 174.000
8.2.3	INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO TRIPOLAR X X 150 AMP- CAPACIDAD INTERRUPTIVA 30 KA , REGLABLE	U	1	$ 75.000	$ 75.000
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
8.2.4	INSTALACION DE INTERRUPTOR AUTOMATICO UNIPOLAR 1 X 15 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	8	$ 15.000	$ 120.000
8.2.5	INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO UNIPOLAR 1 X 20 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	6	$ 15.000	$ 90.000
8.2.6	INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO TRIPOLAR 3 X 30 AMP - CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA	U	1	$ 29.000	$ 29.000
8.2.7	INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO BIPOLAR 2 X 20 AMP . CAPACIDAD INT	U	8	$ 23.300	$ 89.200
8.2.8	INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO BIPOLAR 2 X 30 AMP . CAPACIDAD INT	U	1	$ 320.000	$ 320.000
8.2.9	RETIRO DE INSTALACIONES PROVISIONALES SIN USO DEL AREA DEL TABLERO	U	1	$ 320.000	$ 1.143.200
8.2.8	VALOR TOTAL ITEM Nº 8.2.0 CAMBIO TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL				

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 20220611	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

30.0.0	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIONES ELECTRICAS AREA MEZANIN Y BAJA DE DEPOSITO				
30.1.1	INSTALACION TOMA TRIFASICA + T 220 VOLTIOS - 32 AMP 3F +2 H + TOMA 110 V	U	1	$ 67.000	$ 67.000
30.1.2	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" 3 3 ML	ML	27	$ 9.345	$ 257.715
30.1.3	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	7	$ 1.200	$ 8.400
30.1.4	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	6	$ 1.100	$ 6.600
30.1.5	INSTALACION DE CURVA EMT 3/4" 9 90*	U	4	$ 9.545	$ 28.635
30.1.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
30.1.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR BLANCO	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
30.1.8	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
30.1.9	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 1.800	$ 45.000
30.1.10	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	25	$ 1.800	$ 45.000
30.1.11	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR ROJO	ML	25	$ 1.800	$ 45.000
30.1.12	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 10 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 1.800	$ 45.000
30.1.13	INSTALACION DE CAJA ESPECIAL PARA TOMAS TRIFASICO + TOMA 110 VOLTIOS	U	1	$ 25.000	$ 25.000
30.1.14	INSTALACION DE TOMA 110 VOLTIOS - 15 AMP CON POLO A TIERRA	U	1	$ 13.000	$ 13.000
30.1.15	INSTALACION DE TOMA Y CLAVIJA TRIFASICA DE INCRUSTAR TIPO INDUSTRIAL DE 3 P 20 AMPERIOS + TIERRA	JUEGO	1	$ 36.000	$ 36.000
30.1.16	INSTALACION DE CONDUILET LB 3/4"	U	2	$ 9.545	$ 19.090
30.1.17	VALOR TOTAL ITEM Nº 30. 0 Q MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION TOMA TRIFASICA - 220 VOLTIOS 32 AMP 3 TOMA DOBLE 110 VOLTIOS				$ 760.440
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
31.0.0	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION ILUMINACION Y TOMAS 110 VOLTIOS BAJA DE DEPOSITO				
31.1.1	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" 3 3 ML	ML	16	$ 9.545	$ 152.720
31.1.2	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	10	$ 1.200	$ 12.000
31.1.3	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	8	$ 1.100	$ 8.800
31.1.4	INSTALACION DE CURVA EMT 3/4" 9 90*	U	2	$ 9.545	$ 19.090
31.1.5	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	45	$ 3.000	$ 135.000
31.1.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR BLANCO	ML	80	$ 1.600	$ 128.000
31.1.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	45	$ 1.600	$ 72.000
31.1.8	INSTALACION DECABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	45	$ 1.600	$ 72.000
31.1.9	INSTALACION DE CAJA PS 1 0 4 TIPO SOLDAS EN 3/4 "	U	4	$ 8.500	$ 34.000
31.1.10	INSTALACION DE TOMA 110 VOLTIOS - 15 AMP CON POLO A TIERRA	U	3	$ 8.500	$ 25.500
31.1.11	INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	U	1	$ 7.500	$ 7.500
31.1.12	INSTALACION DE CONDUILET LB 3/4"	U	2	$ 8.000	$ 16.000
31.1.13	INSTALACION DE CONDUILET EN TEE 3/4"	U	1	$ 8.000	$ 8.000
31.1.14	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	5	$ 1.500	$ 7.500
31.1.15	INSTALACION DE CLAVIJA 110 VOLTIOS - 15 AMPERIOS CON POLO A TIERRA	U	2	$ 5.000	$ 10.000
31.1.16	INSTALACION DE LUMINARIA HERMETICA TIPO LED 2 X 18 WATIOS - 110 VOLTIOS	U	2	$ 45.000	$ 90.000
31.1.17	VALOR TOTAL ITEM Nº 31.0.0. INSTALACION ILUMINACION Y TOMAS 110 VOLTIOS EN BAJA DE DEPOSITO				$ 935.310
32.0.0	MANO DE OBRA PARA LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA				
32.1.0	ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 1				
32.1.1	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" 3 3 ML	ML	90	$ 9.345	$ 859.050
32.1.2	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	30	$ 1.200	$ 36.000
32.1.3	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	24	$ 1.100	$ 26.400
32.1.4	INSTALACION DE CURVA EMT 3/4" 9 90*	U	2	$ 9.345	$ 18.690
32.1.5	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	100	$ 1.600	$ 160.000
32.1.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	100	$ 1.600	$ 160.000
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
32.1.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	100	$ 1.600	$ 160.000
32.1.8	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	9	$ 3.000	$ 27.000
32.1.9	INSTALACION DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	4	$ 9.000	$ 36.000
32.1.10	INSTALACION DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	6	$ 1.300	$ 7.200
32.1.11	INSTALACION DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 20 AMPERIOS -	JUEGO	6	$ 18.000	$ 108.000
32.1.12	INSTALACION DE CONDUILET LB 3/4"	U	2	$ 8.000	$ 16.000
32.1.13	INSTALACION DE CONDUILET EN TEE 3/4"	U	3	$ 8.500	$ 25.500
32.1.14	MONTAJE E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO LED 150 WATIOS	U	6	$ 110.000	$ 660.000
32.1.15	VALOR TOTAL ITEM Nº32.1.1. SUMINISTRO MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 1				$ 3.385.540

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 12 M 2020
CONTRATANTE
NIT
CONTRATISTA
NIT o C.C.
VALOR
PLAZO
SUPERVISOR

12.2.0	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 2				
12.2.1	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT ½" K.3 ML	ML	51	$ 9.545	$ 486.795
12.2.2	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT ½"	U	28	$ 1.200	$ 33.600
12.2.3	INSTALACION DE CONECTOR EE ACERO EMT ½"	U	20	$ 1.100	$ 19.800
12.2.4	INSTALACION DE CURVA EMT ½" X 90º	U	1	$ 9.545	$ 9.545
12.2.5	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	72	$ 1.600	$ 112.800
12.2.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR ROJO	ML	72	$ 1.600	$ 112.800
12.2.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	72	$ 1.600	$ 112.800
12.2.8	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	8	$ 2.800	$ 22.400
12.2.9	INSTALACION DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	8	$ 5.800	$ 46.400
12.2.10	INSTALACION DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	4	$ 1.300	$ 7.200
12.2.11	INSTALACION DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 30 AMPERIOS -	JUEGO	6	$ 18.080	$ 108.080
12.2.12	INSTALACION DE CONDULET LB ¾"	U	1	$ 8.000	$ 8.000
12.2.13	INSTALACION DE CONDULET EN TEE ¾"	U	3	$ 8.000	$ 24.000
12.2.14	MONTAJE E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO LED 150 WATIOS	U	4	$ 100.000	$ 660.000
12.2.15	VALOR TOTAL ITEM Nº 12. 2 ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 2				$ 1.750.240
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
12.3.0	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LA ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 3				
12.3.1	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT ½" K.3 ML	ML	60	$ 9.545	$ 572.700
12.3.2	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT ½"	U	28	$ 1.200	$ 34.800
12.3.3	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT ½"	U	20	$ 1.200	$ 32.000
12.3.4	INSTALACION DE CURVA EMT ½" X 90º	U	2	$ 9.545	$ 19.090
12.3.5	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	90	$ 1.400	$ 126.000
12.3.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	90	$ 1.400	$ 126.000
12.3.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	90	$ 1.400	$ 126.000
12.3.8	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	9	$ 1.500	$ 22.500
12.3.9	INSTALACION DE CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA	U	8	$ 3.800	$ 34.800
12.3.10	INSTALACION DE TAPA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL	U	6	$ 1.200	$ 7.200
12.3.11	INSTALACION DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 30 AMPERIOS -	JUEGO	6	$ 18.000	$ 108.000
12.3.12	INSTALACION DE CONDULET LB ¾"	U	2	$ 8.000	$ 16.000
12.3.13	INSTALACION DE CONDULET EN TEE ¾"	U	1	$ 8.000	$ 8.080
12.3.14	MONTAJE E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO LED 150 WATIOS	U	6	$ 100.000	$ 600.000
12.3.15	VALOR TOTAL ITEM Nº 12.3 ILUMINACION ZONA OPERATIVA DE LA BODEGA CIRCUITO Nº 3				$ 1.926.290
13.0.0	REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAL Y COCINETA EN EL PRIMER PISO				
13.1.1	32 W , A LED 2 X 18 WATIOS , INCLUYE RETIRO DE LUMINARIA EXISTENTE	U	8	$ 43.500	$ 348.000
13.1.2	INSTALACION DE LUMINARIA DE INCRUSTAR 2 X 18 WATIOS 110 VOLTIOS INCLUYE RETIRO DE LUMINARIA EXISTENTE	U	4	$ 35.000	$ 140.000
13.1.3	INSTALACION SALA 18 WATIOS - 110 VOLTIOS, INCLUYE RETIRO DE LA EXISTEN	U	4	$ 25.000	$ 100.000
13.1.4	INSTALACION LUMINARIA HERMETICA 2 X 18 WATIOS - 110 VOLTIOS, INCLUYE RETIRO DE LA EXISTENTE	U	12	$ 40.000	$ 480.000
13.1.5	INSTALACION DE TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA, INCLUYE RETIRO DE LA TOMA EXISTENTE	U	16	$ 8.500	$ 119.000
13.1.6	INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS, INCLUYE RETIRO DEL EXISTENTE	U	7	$ 13.900	$ 98.100
13.1.7	INSTALACION DE INTERRUPTORES TRIPLE , INCLUYE RETIRO DEL EXISTENTE	U	1	$ 24.000	$ 24.000
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
13.1.8	INSTALACION DE CONMUTADORES SENCILLOS, INCLUYE RETIRO DEL EXISTENTE	U	2	$ 14.600	$ 29.200
13.1.9	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT ½" K.3 ML	ML	40	$ 9.545	$ 381.800
13.1.10	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT ½"	U	40	$ 1.200	$ 48.000
13.1.11	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT ½	U	25	$ 1.100	$ 27.500
13.1.12	INSTALACION DE CURVA EMT ½" X 90º	U	4	$ 9.545	$ 38.180
13.1.13	INSTALACION DE CONDULET LB ½"	U	8	$ 8.000	$ 64.000
13.1.14	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
13.1.15	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
13.1.16	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
13.1.17	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	30	$ 2.500	$ 75.000
13.1.18	INSTALACION DE CAJA TIPO TRES SALIDAS EN ½"	U	6	$ 8.500	$ 51.000
13.1.19	INSTALACION DE JUEGO DE TOMA Y CLAVIJA 220 VOLTIOS - 15 AMPERIOS -	JUEGO	10	$ 16.000	$ 160.000
13.1.20	VALOR TOTAL ITEM Nº 13.0 REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS BAÑOS , OFICINAL , Y COCINETA EN EL PRIMER PISO				$ 2.660.180

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LTDA. 202200028	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍAS LTDA.
NIT o C.C.	805.012.813-3
VALOR	$61.616.483.00 MÁS IVA
PLAZO	TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

14.0.0	REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAS EN EL SEGUNDO PISO				
14.1.1	INSTALACION DE CAJA DE DISTRIBUCION MINIPRAGMA CON PUERTA DE 12	U	1	$ 58.000	$ 58.000
14.1.2	INSTALACION DE MINIBREAKER PARA CAJA MINI PRAGMA DE 2 X 20 AMP	U	2	$ 10.330	$ 20.660
14.1.3	INSTALACION DE MINIBREAKER PARA CAJA MINI PRAGMA DE 1 X 20 AMP	U	8	$ 15.200	$ 121.600
14.1.4	INSTALACION Y / O REPOTENCIACION LUMINARIAS FLU. REGISTROS 2 X 61 W. Y LED 2 X 18 WATIOS	U	8	$ 43.600	$ 348.800
14.1.5	INSTALACION DE LUMINARIA DE INDUSTRIA 2 X 18 WATIOS 110 VOLTIOS - INCLUYE RETIRO DE LA EXISTENTE	U	8	$ 85.000	$ 720.000
14.1.6	INSTALACION BALA 18 WATIOS - 110 VOLTIOS SOBREPONER. INCLUYE RETIRO DE A EXISTENTE	U	12	$ 25.000	$ 300.000
14.1.7	INSTALACION DE DE TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA, INCLUYE EL RETIRO DEL EXISTENTE	U	14	$ 8.500	$ 119.000
14.1.8	INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS, INCLUYE EL RETIRO DEL EXISTENTE	U	7	$ 12.000	$ 84.000
14.1.9	INSTALACION DE INTERRUPTORES TRIPLE , INCLUYE EL RETIRO DEL EXISTENTE	U	1	$ 24.000	$ 24.000
14.1.10	INSTALACION DE CONMUTADORES SENCILLOS, INCLUYE EL RETIRO DEL EXISTENTE	U	2	$ 14.000	$ 28.000
14.1.11	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	43	$ 9.345	$ 401.835
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
14.1.12	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	43	$ 1.200	$ 48.800
14.1.13	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	25	$ 1.100	$ 27.500
14.1.14	INSTALACION DE CURVA EMT 3/4" X 90º	U	4	$ 9.345	$ 38.180
14.1.15	INSTALACION DE CONDULET LB 3/4"	U	8	$ 8.000	$ 64.000
14.1.16	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
14.1.17	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
14.1.18	INSTALACION DE CABLE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	60	$ 1.600	$ 96.000
14.1.19	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	30	$ 2.500	$ 75.000
14.1.20	INSTALACION DE CAJA PS TRES SALIDAS EN 3/4"	U	9	$ 5.800	$ 51.800
14.1.21	INSTALACION SUICHE DE TOMA Y CLAVIJA 110 VOLTIOS - 15 AMPERIOS	GLOBO	30	$ 26.000	$ 792.000
14.1.22	VALOR TOTAL ITEM Nº 14.0 REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAÑOS , OFICINAS EN EL SEGUNDO PISO				$ 1.079.520
15.0.0	INSTALACION DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA FACHADA BODEGA				
15.1.1	INSTALACION SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO DE LA ILUMINACION CON SUS RESPECTIVAS PROTECCIONES Y ELEMENTOS DE MANIOBRA	U	1	$ 280.000	$ 280.000
15.1.2	INSTALACION DE TUBO CONDUIT EMT 3/4" X 3 ML	ML	12	$ 9.345	$ 134.340
15.1.3	INSTALACION DE UNION DE ACERO EMT 3/4"	U	6	$ 1.200	$ 7.200
15.1.4	INSTALACION DE CONECTOR DE ACERO EMT 3/4	U	8	$ 1.100	$ 8.800
15.1.5	INSTALACION DE CURVA EMT 3/4" X 90º	U	3	$ 9.345	$ 28.035
15.1.6	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AMARILLO	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
15.1.7	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR AZUL	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
15.1.8	INSTALACION DE CABLE THWN / THHN Nº 12 AWG COBRE COLOR VERDE	ML	25	$ 1.600	$ 40.000
15.1.9	INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 16	ML	3	$ 2.500	$ 7.500
15.1.10	INSTALACION DE CONDULET LB 3/4"	U	9	$ 8.000	$ 24.000
15.1.11	INSTALACION DE CONDULET EN TEE 3/4"	U	1	$ 8.000	$ 8.000
15.1.12	INSTALACION DE PRENSA ESTOPA PLASTICA 3/4"	U	2	$ 3.600	$ 7.200
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MATERIALES	VALOR TOTAL
15.1.13	INSTALACION DE CANAL RANURADO 2 X 3 X 3 ML	U	1	$ 7.000	$ 7.000
15.1.14	INSTALACION DE LUMINARIA EXTERIOR	U	2	$ 110.000	$ 220.000
15.1.15	VALOR TOTAL ITEM Nº 15.0 ILUMINACION EXTERIOR BODEGA				$ 830.375
16.0.0	OTROS				
16.1.1	ALQUILER DE ANDAMIOS POR DOS SEMANAS PARA UNA ALTURA DE 6.00 X 1.4 X 1.4 MTS. INCLUYE TRANSPORTE	DIA	15	$ 140.000	$ 2.100.000
16.1.2	COORDINADOR DE SEGURIDAD - SEG SUMINISTRO SSO	DIA	15	$ 180.000	$ 2.700.000
16.1.3	VALOR ITEM 16.0.0 ELEVADORES Y PERSONAL DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE CALIFICADO				$ 4.800.000
17.0.0	VALOR SUMINISTRO DE MATERIALES				$ 13.014.120
18.0.0	VALOR MANO DE OBRA				$ 16.887.295
19.0.0	VALOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO				$ 4.800.000
20.0.0	OTROS IMPUESTOS (4,5% ESTAMPILLAS , IMPUESTO DE GUERRA)				$ 8.355.069
21.0.0	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA (17.0+18.0+19.0+20.0)				$ 61.616.483
22.0.0	VALOR IVA SOBRE 17.0.0 y 18.0.0				$ 9.567.870
23.0.0	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA				$ 71.284.353

22.138.935
10.313.920
4286.378
41.559.231
7.683.842
48641.673

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00-2023-CONT-205

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ**
NIT:	890.306-950-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LULIGO
CC. No.	31.528.239
CONTRATISTA:	**ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.**
NIT.:	805.012.813-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA
C.C. No.	16.607.772.
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. ($24.404.580,00). M/CTE.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023).

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LULIGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.528.239, Gerente. Representante Legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ, creada mediante Acuerdo Municipal Nro. 003 de 1994, con domicilio principal en Jamundí (V), con NIT. 890.306.950-6, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 30-16-15 expedido el 28 de enero de 2022 y Acta de Posesión Nro. 35-01-024 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra, la Empresa **ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.**, inscrita en Cámara de Comercio el 20 de enero de 1999 con el Nro. 356 del Libro IX, con NIT. 805.012.813-3, Representada Legalmente por el Señor **HENRY ALBERTO QUINTERO DE LA CUESTA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.772, quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el siguiente Contrato previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las Instituciones que participan en el sector. **2.** Que, la E.S.E HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, conforme lo expresa el acuerdo 003 del 8 de marzo de 1994 otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Jamundí. **3.** Que, la ESE Hospital Piloto Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí. **4.** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que *"...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según él caso..."*, y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto

social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud; ampliando las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableciendo como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **5.** Que, El Hospital Piloto Jamundí está en la obligación de suministrar la atención en salud a los habitantes del Municipio y los municipios circunvecinos, tanto del norte del cauca, como del sur de Cali, durante los 365 días del año, las 24 horas del día, con los servicios de Urgencias, Hospitalización, Externa, Ginecobstetricia, y áreas administrativas que se benefician de los equipos de la institución. **6.** Que, de acuerdo a lo anterior, la E.S.E Hospital Piloto Jamundí está sujeta a las siguientes regulaciones: **(i) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.** Resolución 025 de 1995 "Por la cual se establece el Código de Redes, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional". **(ii) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.** Resolución 065 de 2000 "Por la cual se adicionan y/o modifican las disposiciones contenidas en el Código de Redes (Resolución CREG-025 de 1995 y demás normas que la modifican), relacionadas con los mantenimientos de los equipos del Sistema Interconectado Nacional (SIN)". **(iii) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.** Resolución 071 de 2006 "Por la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía". **(iv) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.** Declaración de Parámetros para el Cargo por Confiabilidad 2006-2007. Noviembre 2007. **(v) COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.** Declaración de Parámetros para el Cargo por Confiabilidad 2007-2008, 2010-2011 y 2011-2012. Octubre 2007. **(vi) COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SUPERITENDECIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 7.** Que, la E.S.E. HOSPITAL PILOTO Jamundí, no cuenta con personal de planta especializado en el servicio de mantenimiento de las plantas eléctricas con el fin de garantizar y mantener un funcionamiento óptimo y continuo de los equipos para que proporcionen un respaldo oportuno y confiable en caso que se presente un corte de energía, como también labores de monitoreo del estado de los equipos de respaldo o plantas eléctricas con retroalimentación, diagnósticos y el respaldo profesional del mantenimiento integral de sus equipos y suministro de repuestos en caso de necesidad. **8.** Que, la ESE Hospital Piloto Jamundí tiene habilitados los servicios de salud en el Municipio de Jamundí, el cual debe prestar contando con una dotación de equipos de emergencias que garantice la atención de los pacientes acorde a los criterios de calidad definidos en la normatividad legal vigente emitida desde el Ministerio de Salud y la Protección Social de Colombia. **9.** Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado la ESE Hospital Piloto Jamundí requiere contratar el servicio de mantenimiento de las plantas eléctricas de la Entidad, con una Empresa especializada para tal fin, y que acorde a las especificaciones técnicas de cada equipo, realice los mantenimiento preventivo con la periodicidad establecida según la exigencia del servicio, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas del fabricante, su capacidad, utilización y marca de los equipos. **10.** Que, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, y entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso, plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a la ESE Hospital Piloto de Jamundí. **11.** Que, conforme a lo indicado anteriormente y revisados los documentos aportados por el contratista se puede verificar la idoneidad, experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual. **12.** Que, una vez expuesto lo anterior, las partes proceden a celebración del respectivo contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de derecho privado (civil-comercial), de derecho público aplicables, por las disposiciones de la Resolución 067 del 05 de abril del 2021, *"Por medio del cual el cual se actualiza el estatuto y manual de contratación y supervisión de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto de*

Jamundí" y en especial por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El CONTRATISTA prestará sus servicios teniendo en cuenta lo estipulado en la propuesta y anexo técnico Nro. 1., el cual forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe, durante la ejecución del Contrato, evitando dilaciones; **2.** Ejecutar el contrato, bajo su propio riesgo y responsabilidad; **3.** Observar buen trato y respeto con los Servidores Públicos, Contratistas y Usuarios en general; **4.** Presentar los informes que el Supervisor del Contrato requiera y en los términos establecidos. **5.** Informar al Supervisor del Contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas; **6.** Establecer y mantener las relaciones de coordinación sobre la ejecución del servicio contratado. **7.** Coordinar con el supervisor del contrato las visitas para realizar los mantenimientos pertinentes. **8.** Entregar acta final referente al mantenimiento de las plantas eléctricas. **9.** Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá: **1.** Realizar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital Piloto Jamundí. **2.** Desplazar el personal bajo su responsabilidad para la ejecución del mantenimiento. **3.** Contar con todos los equipos y las herramientas pertinentes para el mantenimiento efectivo de las plantas eléctricas. **4.** El mantenimiento de las plantas eléctricas que no se pueda realizar en las instalaciones del Hospital Piloto Jamundí, se realizará en el taller indicado por el contratista y acordado con el supervisor del contrato, incluyendo todas las revisiones que sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento de las plantas. **5.** El mantenimiento de las plantas eléctricas será realizado por personal idóneo. **6.** El contratista debe entregar el soporte técnico del mantenimiento realizado a cada planta eléctrica a su supervisor. **7.** Evaluar el estado de cada planta eléctrica si está dentro o fuera de los parámetros permitidos **8.** Todo el equipo comprometido con el mantenimiento de las plantas eléctricas del Hospital Piloto Jamundí, debe proporcionar un servicio de manera confiable y sin perturbaciones las 24 horas del día, los 365 días del año. Como también, garantizar el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas de la E.S.E. debido a la vulnerabilidad de la salud de los pacientes que están siendo tratados y de los funcionarios que prestan el servicio, según lo estipula la normatividad en la atención a la salud. **9.** Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos aquí establecidos. **2**. Designar la Supervisión del Contrato. **3.** Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($24.404.580,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos a la ejecución del presente contrato. El valor anterior será pagado en una (1) cuota, mes vencido, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y autoricen el pago. **PARÁGRAFO I**. En todo caso los pagos que se hagan en virtud del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO II:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente

Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Hospital según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00-2023-CDP-423,** expedido por el Área Financiera del Hospital – Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**. El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; por parte de la contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO I:** Al generarse la terminación del presente contrato con ocasión de la declaratoria de caducidad la ESE procederá a liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente, quiebra o insolvencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Para este contrato la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, aplicará si es el caso las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, en concordancia con lo de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993; y de caducidad prevista en el artículo 18 ibidem, en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa Social del Estado Hospital Piloto Jamundí, ello concordado con la Ley 80 de 1993 y la Constitución Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual ampara el siguiente riesgo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Vigente por el término de duración del contrato y seis meses más

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE, a mantener indemne de cualquier reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa tosa acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acuerdan como domicilio la Ciudad de Jamundí- Valle del Cauca en la E.S.E Hospital Piloto Jamundí. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Hospital y el Contratista, por ende en la realización del proceso del servicio contratado, se califican como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así prestación social alguna a cargo del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.DOCUMENTOS REQUISITOS DEL CONTRATO. DOCUMENTOS LEGALES.** Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos pre contractuales y legales del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, Procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 067 del 5 de abril de 2021, "por medio del cual se actualiza el estatuto y manual de contratación y supervisión de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí" y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar las normas ambientales,

de seguridad y salud ocupacional, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en la Avenida Circunvalación 9-13 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el registro presupuestal y el acta de inicio del contrato.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

CONTRATANTE:

BEATRIZ EUGENIA RODRÍGUEZ LULIGO.
Gerente

CONTRATISTA:

HENRY A. QUINTERO DE LA CUESTA.
R/L: ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Proyectó James Alberto Montoya Escobar-Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Rafael González Vásquez - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Rosa María Ríos Prieto - Abogada Contratista Gestión Jurídica.
Aprobó: Beatriz Eugenia Rodríguez Luligo – Gerente

ANEXO TÉCNICO Nro. 1.

El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento y de las plantas eléctricas propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Planta eléctrica #1. Este equipo maneja todas las instalaciones de la institución (área administración, urgencias, hospitalización, cirugía, obstetricias, consulta externa, áreas adyacentes).

Marca; STANFORD
Modelo: MDI-V6127411
Serie: M14C134156
Potencia: 200KVA
Amperaje: 524.9 A

Solo dos áreas no están conectadas a esta planta eléctrica (módulos COVID y edificio centro de acopio de vacunas).

Se debe realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Cambio de aceite, cambio de todos los filtros, limpieza del radiador, revisión de: voltaje, acoples, contactor, limpieza general, batería. Revisión: estado físico prueba de funcionamiento, revisión: radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura, rodamiento, cambio de filtros.)

Planta eléctrica #2. Este equipo maneja algunas áreas de la institución (sistema, urgencias, hospitalización cirugía, obstetricias)

Marca: LEROY SOMER PERKINS
Modelo; TYP-44-OMI
Serie: 31832/01
Potencia: 62.5KVA
Amp: 163.75

Se debe realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Cambio de aceite cambio de todos los filtros, limpieza de radiador, revisión de: voltaje, acoples, transferencia, limpieza general, batería, Acpm. Revisión: estado físico, prueba de funcionamiento, revisión radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura, rodamiento, cambio de filtros, mantenimiento del motor de arranque

Planta eléctrica # 3. Este equipo maneja solamente la edificación de Centro de acopio para vacunas y Facturación 2do piso.

Marca: kipor
Modelo: KDE19STA3
Potencia: 19KVA
Serie: E31410080028
Amp: 49.78

Se debe realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Cambio de aceite, cambio de todos los filtros limpieza de radiador, voltaje, acoples, automático, contactor, transferencia, limpieza general, batería, Acpm, -Etc. Revisión: estado físico prueba de funcionamiento, revisión radiador, generador, contacto, sistema eléctrico, sistema electrónico, arranque, bomba, temperatura, rodamiento, cambio de filtros.

Se necesita para la instalación de analizador de redes para la medición de calidad de energía en el tablero principal de la subestación 220 voltios, baja tensión. Los parámetros eléctricos a medir son: tensión, corriente, factor de potencia, frecuencia, armónicos de corriente y tensión, potencia activa, aparente, reactiva, anomalías de tensión, desequilibrio en corriente y tensión y cargabilidad.